



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de  
la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° 55|16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016.

VISTA la presentación efectuada por la **Dra. Victoria Santesteban**, en el marco del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en la ciudad Santa Rosa (EXAMEN TJ N° 124)*, en los términos del Art. 20 del “*Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

**CONSIDERANDO:**

**1º) Presentación de la Dra. Victoria Santesteban:**

La postulante cuestiona la falta de asignación de puntaje en el inciso b) de la Evaluación de Antecedentes.

En relación con ello manifiesta que se omitió valorar el antecedente correspondiente a la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Pampa. “*Sin perjuicio de que el inc. B) mencionado refiere a la “obtención de títulos de posgrado” lo que importaría desde una interpretación formal la acreditación de la aprobación del trabajo final, encontrándose la totalidad de los seminarios obligatorios y optativos de la carrera de posgrados aprobados (promedio final: 8.81) es que solicito se considere tal antecedente en la valoración prevista en el in. B, art. 19*”.

De todos modos, la recurrente informa que el trabajo integrador final se encuentra en su etapa de corrección.

Adjunta al presente las constancias de la Especialización a la que hace referencia.

Por las razones expuestas, solicita que se le asigne puntaje en el inc. B), art. 19 del Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

**2º) Tratamiento de la presentación de la Dra. Victoria Santesteban:**

Este Tribunal considera improcedente la impugnación deducida, toda vez que no corresponde asignarle puntaje en el inciso b. Ello, en virtud de que la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Pampa, aún no se encuentra finalizada –siendo éste el requisito para que pueda ser merituado en este inciso–,

USO OFICIAL

motivo por el cual es correcto que se haya valorado en el inc. C) –tal como lo ha manifestado la Dr. Santesteban en el formulario de inscripción–.

Por lo dicho, se ratifica la calificación asignada por resultar adecuada, no sólo con relación a los antecedentes declarados por la impugnante, sino además respecto de la valoración realizada del conjunto de los postulantes.

Por todo lo manifestado, el Tribunal Examinador

**RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a la presentación efectuada por la **DRA. VICTORIA SANTESTEBAN**.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Santiago Ottaviano

Presidente

(no suscribe por quedarle en  
mio de licencia)

Marta Ma. Soledad Fernández Mele

Dr. Nicolás Ramayón

ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION